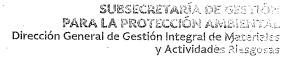


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Long Forderes ous Trans 1910 o Pública (Propos

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 3 0 OCT 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0038/10/15

OFICIO No. . 008271

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS, S.A. DE C.V. PLOMO NO. 2 COL. FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, ESFUERZO NACIONAL CP. 55320, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO TEL. (55) 5699 0250 ext.1367, FAX. (55) 5699 0250 ext.1209

CORREO ELECTRONICO: gabriel.zaragoza@avantormaterials.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

APM 950802T94

VIGENCIA INICIAL

3 0 OCT 2015

VIGENCIA FINAL

13/10/2016

NOMBRE COMERCIAL

CUPRIC SULFATE ANHYDROUS / COPPER (II) SULFATE (1:1) / COPPER MONOSULFATE /SULFURIC ACID COPPER (2+) SALT (1:1) /BLUE COPPER / CUPRIC SULFATE / SULFATO CUPRICO ANHIDRO

7758-98-7

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

SULFATO CUPRICO ANHIDRO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

N/A

CAS

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

98-100%

CANTIDAD

400

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

UMT KILO

FRACCION ARANCELARIA

2833.25.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

PARA DISTRIBUCIÓN (REACTIVO ANALÍTICO PARA PRUEBAS COLORIMÉTRICAS DE SOLUCIONES ESTÁNDAR)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO USA, JPN, MX

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA, YPN, MX

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTENACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO MATAMOROS, TAMAULIPAS ALTAMIRA, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

R MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIÓNES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuác, C.P. 11320, Del. Míguel Hidal México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

CMJ/JMLA/JRR/MMR